



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA META
DISTRITO UNO DE POLICIA CASTILLA LA NUEVA

No. GS-2026-126397-DEMET - COSEC-DISPO – 13

Castilla la Nueva, 19 de octubre del 2026

Señor @
Anónimo
castilla2026900@gmail.com
ciudad

Asunto: Respuesta Ticket No 993246-20261001 y 993204-20261001, caso 338

En atención a la queja presentada, mediante la cual se ponen en conocimiento presuntas situaciones relacionadas con el ejercicio del mando, la asignación de servicios, el trato al personal y la utilización de recursos institucionales al interior de la Estación de Policía Castilla La Nueva, me permito informar que dicho caso fue evaluado en el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) No. 040 realizado el 05/10/2026 y registrado en el acta No. AC-2026-044081-DEMET del Departamento de Policía Meta cuya decisión fue remitirlo a esta unidad policial, por lo cual me permito indicar las actuaciones adelantadas por la suscrita, comandante de Distrito, en ejercicio de las funciones de supervisión y acompañamiento a las unidades bajo mi responsabilidad.

1. según a los presuntos actos de persecución y represalia contra el personal considerado no apto para el servicio.

Se realizó formación y acercamiento con el personal adscrito a la unidad, con el propósito de conocer sus apreciaciones frente a las presuntas situaciones de persecución, represalia e imposición de órdenes mencionadas en la queja. Durante este espacio, ninguno de los funcionarios consultados manifestó verbalmente situaciones relacionadas con los hechos específicos señalados.

durante la verificación realizada no se obtuvieron manifestaciones del personal que permitieran corroborar los señalamientos expuestos en este numeral.

2. Con respecto a la realización de cuatro formaciones diarias y la asistencia obligatoria del personal con restricciones médicas o administrativas.

Con lo manifestado sobre la realización de cuatro (04) formaciones diarias, programadas a las 07:00, 12:00, 14:00 y 18:00 horas, se precisa que las formaciones constituyen espacios institucionales que pueden ser utilizados para impartir instrucciones, transmitir información y coordinar aspectos relacionados con la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades de la unidad.

No obstante, de la consulta efectuada al reglamento del servicio de policía, no se identificó una disposición que establezca expresamente un número máximo general de formaciones diarias. Por

tanto, no resulta procedente afirmar que la realización de cuatro formaciones sea, por sí sola, una conducta irregular, ni que su frecuencia se encuentre autorizada automáticamente en cualquier circunstancia.

Como a las represalias hacia el personal considerado no apto, durante la formación realizada por la suscrita Comandante de Distrito, los funcionarios consultados no manifestaron verbalmente situaciones relacionadas con los hechos descritos. En consecuencia, durante este acercamiento no se obtuvieron manifestaciones que permitieran corroborar que las formaciones estuvieran siendo utilizadas como mecanismo de persecución o represalia.

Sin perjuicio de lo anterior, se reiteró la importancia de que las actividades institucionales se desarrollen con respeto por la dignidad humana y las condiciones particulares del personal, evitando cualquier actuación que pueda afectar el trato digno entre superiores y subalternos.

3. Ante los presuntos comentarios denigrantes y expresiones ofensivas en reuniones institucionales.

Respecto de las afirmaciones relacionadas sobre comentarios despectivos hacia el personal considerado no apto, se deja constancia de que, durante el acercamiento realizado con los funcionarios de la unidad, ninguno manifestó verbalmente situaciones relacionadas con los hechos específicos descritos en la queja.

Por lo anterior, durante la actuación adelantada no se obtuvieron expresiones que permitieran corroborar los señalamientos relacionados con la utilización de expresiones ofensivas o denigrantes. Sin embargo, se considera fundamental mantener un ambiente laboral basado en el respeto, la comunicación asertiva y la dignidad humana, razón por la cual se adoptará una medida preventiva orientada a fortalecer el trato adecuado al interior de la unidad.

4. Frente al presunto lenguaje peyorativo, trato discriminatorio y afectación de la dignidad del personal.

En cuanto a los señalamientos sobre presuntos calificativos ofensivos, tratos diferenciados y afectaciones al ambiente laboral, durante el acercamiento efectuado con el personal no se recibieron manifestaciones verbales que permitieran corroborar las situaciones específicas denunciadas.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta la importancia de garantizar un adecuado ejercicio del mando, la suscrita realiza un acta N°AC-2026-045536-DEMET g de compromiso de buen trato al subalterno con la señorita comandante de estación, Subteniente MARIA CAMILA CELADA HERNANDEZ, con el propósito de fortalecer el liderazgo, la comunicación respetuosa y la prevención de situaciones que puedan afectar la dignidad de los integrantes de la institución.

Esta actuación tendrá carácter preventivo y estará orientada al mejoramiento de las relaciones laborales, sin que constituya por sí misma una declaración de responsabilidad frente a los hechos denunciados.

5. En relación con las presuntas irregularidades en la entrega del armamento al finalizar los turnos de servicio.

En relación con lo manifestado sobre la falta de entrega formal del armamento al finalizar los turnos, la suscrita realizó revisión del libro de armamento de la unidad, evidenciándose registros de entrega de armamento por parte de la señora comandante de estación, Subteniente MARIA CAMILA CELADA HERNANDEZ

En consecuencia, se deja constancia de que, en el libro examinado, se encontraron registros relacionados con la entrega del armamento por parte de la comandante de estación. Este resultado corresponde a la información consignada en el documento revisado y constituye el soporte de la verificación efectuada frente a este aspecto.

6. Según de la utilización de auxiliares de Policía para labores de aseo en una residencia particular y el empleo de un vehículo oficial.

En atención a los señalamientos relacionados con la presunta utilización de auxiliares de Policía para realizar labores de aseo en una residencia particular, se realizó formación y acercamiento con las auxiliares de Policía, con el propósito de conocer sus apreciaciones frente a esta situación.

Durante dicho espacio, las auxiliares consultadas no manifestaron verbalmente situaciones relacionadas con la supuesta asignación de labores de aseo en una residencia particular, tal como se expone en la queja. En cuanto al posible empleo del vehículo oficial para dichos desplazamientos, no se obtuvo información durante las actuaciones realizadas que permitiera confirmar esa afirmación.

7. Con respeto a la inasistencia de la comandante de estación a reuniones administrativas y la delegación de personal considerado no apto.

En relación con las afirmaciones sobre la presunta inasistencia de la comandante de estación a reuniones administrativas programadas por la Alcaldía Municipal y la designación de funcionarios considerados no aptos para asistir a dichos espacios, durante las actuaciones realizadas no se obtuvieron manifestaciones del personal consultado que permitieran corroborar las circunstancias descritas en la queja.

Por lo anterior, con fundamento exclusivo en las actuaciones adelantadas, no se cuenta con elementos que permitan confirmar los señalamientos formulados en este numeral.

8. En cuanto a la pregunta, exigencia de aportes económicos para el arreglo de radios y otras situaciones administrativas.

Respecto de la afirmación relacionada con la presunta exigencia de una cuota de cincuenta mil pesos (\$50.000) al personal para sufragar el arreglo de radios y otras situaciones administrativas, así como los supuestos señalamientos y tratos diferenciados hacia quienes no realizaron el aporte, se deja constancia de que durante el acercamiento realizado con el personal no se recibieron manifestaciones verbales relacionadas con estos hechos específicos.

En consecuencia, dentro de las actuaciones efectuadas no se obtuvieron manifestaciones que permitieran corroborar la presunta exigencia económica ni los supuestos tratos diferenciados señalados en la queja.

No obstante, me permito solicitar que de tener elementos materiales de prueba donde se evidencien situaciones presentadas de manera irregular por parte del mando del Nivel

Ejecutivo de manera respetuosa solicito enviarlas al correo demet.dcastilla@policia.gov.co, esto con el fin de adelantar acciones institucionales.

Atentamente,



Mayor **DIANA CAROLINA TOR TORO**
Comandante de Distrito uno de policía

Elaboró: PT Cristian varon
DEMET-DICAS.

Revisó: Mayor Diana Carolina Tor Toro
DEMET-DICAS

Fecha de elaboración: 19/10/2026
Ubicación: Disco/D/DICAS/2026/Oficios

Calle 2 No 5-18 Barrio El Centro.
Teléfono: 3204624966
demet.dcastilla@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA